

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 10 DE AGOSTO DE 1990 — AÑO XCVIII — A [illegible]0,00

Nº 26.944

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO:13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.



DECRETOS

— FE DE ERRATAS—

DECRETO Nº 1464/90

En la edición del 3 de agosto de 1990, donde se publicó el citado Decreto, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el artículo 4º

DONDE DICE: ...que a tal efecto dicte misma Dirección General Impositiva.
DEBE DECIR: ...que a tal efecto dicte la misma Dirección General Impositiva.

En el artículo 7º

DONDE DICE: El personal comprendido en el tercer tramo participará en la distribución del monto correspondiente al inciso a) del artículo 3º.
DEBE DECIR: El personal comprendido en el tercer tramo participará en la distribución del monto correspondiente al inciso b) del artículo 3º.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. 1474

Bs. As., 1/8/90

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Bogotá (República de Colombia) para asistir a la ceremonia de transmisión del mando presidencial, a los siguientes funcionarios y personal: PRESIDENCIA DE LA NACION: Unidad Presidente: Asesor Dr. Alejandro Tfeli, Vocero Presidencial Humberto N. Toledo, Director General de Ceremonial Enrique Kaplan, Secretario Privado del señor Presidente Miguel A. Vicco, Secretario de Medios de Comunicación Fernando Niembro y Agente Civil Categ. 21 Pedro L. Andrada; Casa Militar: Jefe de la Casa Militar Brig. Andrés A. Antonietti, Vicecomodoros Juan E. Scherer y Jorge A Testa, Cap. de Frag. Alejandro Kenny, Subcomisario de la Policía Federal Tadeo L. Poltorak, My. Dante R. Dovichi, Cap. Carlos A. Bres, Agente Civil Categ. 22 José L. Cipollone, Subof. Principal Miguel R. Tur, Subof. Auxiliar Gerardo F. Roldán, Agentes Civiles Categ. 21 Juan C. Peney, Oscar T. Fernández y Hugo N. Catalano. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO: Ministro Dr. Domingo F. Cavallo y Director Nacional de Ceremonial Emb. Julio C. De Allende. Invítase al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con 2 miembros de su cámara. Invítase al Honorable Senado de la Nación a designar como integrante de la citada delegación al Agente Civil Categ. 6 Antonio Cuozzo perteneciente a la Dirección Administrativa y Técnica del Honorable Congreso de la Nación. Facúltase al Vocero Presidencial a cursar hasta un máximo de 2 invitaciones a representantes de los medios de difusión escrita, radial y televisiva, para acompañar al Primer Mandatario y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dec. 1432

Bs. As., 26/7/90

Incorpórase a la nómina consignada en el Decreto Nº 1294/90 al Vicecomodoro Jorge A. Chavalier y al Suboficial Auxiliar Eduardo Muñoz.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. 1456

Bs. As., 31/7/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1989 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 002-Administración de Parques Nacionales.

Dec. 1457

Bs. As., 31/7/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1989 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 10-Tribunal de Cuentas de la Nación y 91-Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Dec. 1458

Bs. As., 31/7/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1990 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1989 en función de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto a la Cuenta Especial 106-Dirección General Impositiva-Atención de Gastos Originados en la Recaudación Impositiva de la Jurisdicción 52-Secretaría de Hacienda.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Dec. 1475

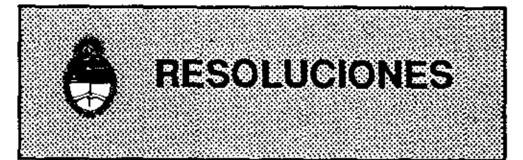
Bs. As., 2/8/90

Adscríbese a la Municipalidad de 28 de Noviembre de la Provincia de Santa Cruz, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de enero de 1992, a la agente de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental de la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, Licenciada Elsa Graciela Vaccaro de Díaz.

Dec. 1477

Bs. As., 2/8/90

Desestímanse los recursos de nulidad y jerárquico interpuestos contra la Resolución Nº 534/90 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación por la ex-agente de la Planta de Personal Transitorio del ex-Programa Alimentario Nacional Patricia Estela Viqueira.



RESOLUCIONES

Subsecretaría de Justicia

JUSTICIA

Res. 268/90

Nómbrase Fiscal —Interino— para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal —Fiscalía Nº 1—.

Bs. As., 6/8/90

VISTO que existe una vacante de FISCAL —INTERINO— PARA LOS JUZGADOS NA-

SUMARIO

CIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL – FISCALIA Nº 1–, y las atribuciones conferidas al suscripto por las Resoluciones M. E. J. nros. 482/90 y 505/90.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º – Nómbrase FISCAL – INTERINO– PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL – FISCALIA Nº 1–, al señor doctor Carlos Horacio CARDOSO (D. N. I. nº 10.923.496).

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – César Arias.

Subsecretaría de Justicia

JUSTICIA

Res. 266/90

Acéptase la renuncia del Fiscal —Interino— para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal —Fiscalía Nº 1—.

Bs. As. 3/8/90

VISTO el expediente nº 76.935/90 del registro de esta SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, y las atribuciones conferidas al suscripto por las Resoluciones M. E. J. 482/90 y 505/90,

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º – Acéptase a partir del 6 de agosto de 1990, la renuncia presentada por la doctora María Oderay Inés LONGHI (L. C. nº 5.768.563), al cargo de FISCAL – INTERINO– PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL – FISCALIA Nº 1–.

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – César Arias.

Subsecretaría de Justicia

JUSTICIA

Res. 264/90

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 3/8/90

VISTO que existe una vacante de Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo el doctor Juan Arturo SORIA quien reúne a satisfacción las calidades requeridas.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por las resoluciones M.E.J. nros. 482/90 y 505/90.

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º – Nómbrase PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, al señor doctor Juan Arturo SORIA (Mat. nº 7.672.249).

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – César Arias.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Res. C. 168/90

Establécese la asistencia financiera al gobierno de la provincia de San Juan, con cargo al "Fondo de Fomento de la Vitivinicultura".

Mendoza, 1/8/90

VISTO el Artículo 19 de la Ley Nº 23.550, la Resolución Nº C. 163/90 y el Trámite Interno Nº 186-072268/90-0, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación el gobierno de la provincia de San Juan, en la persona de su Ministro de Economía, solicita asistencia financiera para la adquisición de estacas de plantas de vid, con cargo a los recursos que a la provincia le corresponden, provenientes del Fondo creado por la Ley Nº 23.550.

Que la asignación de fondos para este fin, está plenamente justificado por cuanto las estacas de plantas de vid, han de ser distribuidas a productores vitícolas interesados en convertir sus actuales viñedos, para la obtención de uvas aptas para el consumo en fresco.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º – Asignar al gobierno de la provincia de San Juan la cantidad de AUSTRALES CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (₳ 58.525.000), con cargo al "Fondo de Fomento de la Vitivinicultura" DIEZ POR CIENTO (10%), para la adquisición de SESENTA Y CINCO MIL (65.000) estacas de plantas de vid, productoras de uvas para el consumo en fresco, en los términos a que hace referencia el Trámite Interno Nº 186-072268/90-0.

Art. 2º – Autorizar a Presidencia para que dicte las disposiciones reglamentarias concordantes de carácter contable y de procedimientos, para las transferencias de los fondos destinados a la adquisición del material reproductor, a que hace referencia el punto 1º.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. – Eduardo A. Martínez – Juan B. Monserrat. – José F. Fernández. – Américo J. Zingaretti. – Eduardo H. Rodríguez. – Oscar Moyano. – Ramón A. Díaz.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Res. C. 169/90

Déjase sin efecto la obligatoriedad de consignar en las solicitudes de instrumentos de control para bodegas con fraccionamiento anexo, el o los números de análisis a que serán afectados.

Mendoza, 1/8/90

VISTO la Ley Nº 14.878 y la Resolución Nº 1713/75 de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución establece que el trámite de Solicitud de Instrumentos de Control debe iniciarse ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, con el fin de que éste acredite a la Dirección General Impositiva que el solicitante posee saldo analizado para cubrir el volumen equivalente a los instrumentos solicitados.

Que consecuentemente con ello la Dirección General Impositiva no requiere la indicación del número de análisis al que se afectarán los Instrumentos de Control solicitados.

Que exigir tal requisito determina limitar la utilización de los instrumentos de control por parte de los inscriptos, ajustándolos a sistemas rígidos no acordes con la dinámica de la Industria Vitivinícola.

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en su función fiscalizadora debe contar con el dato real de los saldos de vinos analizados en sus fichas internas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º – Déjase sin efecto la obligatoriedad de consignar en las solicitudes de instrumentos de control para bodegas con fraccionamiento anexo, el o los números de análisis a que serán afectados.

Para su seguimiento sólo se visará la solicitud a los efectos de verificar la existencia de saldo suficiente, en la ficha global de vinos analizados del establecimiento.

Art. 2º – Los inscriptos deberán presentar, ante las oficinas del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, en forma mensual del 1 al 5 de cada mes el "Parte de Fraccionamiento" (Formulario MV-05) con el detalle de los volúmenes fraccionados al consumo, por análisis.

Art. 3º – El incumplimiento, demoras, inexactitudes u omisiones a las obligaciones establecidas en la presente, harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Artículo 24, inc. i) de la Ley Nº 14.878, modificado por la Ley Nº 21.657, si no le correspondiere una mayor, de acuerdo a los hechos constatados.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. – Eduardo A. Martínez. – Juan B. Monserrat. – Alberto M. Goyenechea. – Américo J. Zingaretti. – Eduardo H. Rodríguez. – Ramón A. Díaz.– José F. Fernández.

Subsecretaría de Justicia

JUSTICIA

Res. 265/90

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche.

Bs. As., 3/8/90

VISTO que existe una vacante de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE – PROVINCIA DE RIO NEGRO–, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Daniel Rubén Darío VAZQUEZ quien reúne a satisfacción las calidades requeridas.

Que el suscripto se encuentra facultado por las resoluciones M. E. J. nros. 482/90 y 505/90 para proveer a la designación.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º – Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE – PROVINCIA DE RIO NEGRO–, al señor doctor Daniel Rubén Darío VAZQUEZ (D. N. I. nº 12.572.628).

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – César Arias.

Subsecretaría de Justicia

JUSTICIA

Res. 263/90

Nómbranse Fiscal y Defensor ante el Juzgado Nacional Ordinario con asiento en la Ciudad de Ushuaia, y Defensora ante el Juzgado Nacional Ordinario con asiento en la Ciudad de Río Grande.

Bs. As., 3/8/90

VISTO la Ley nº 23.608 en virtud de la cual se crea la Justicia Nacional Ordinaria en el ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la cobertura de los cargos creados.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dichos cargos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E.J. nros. 482/90 y 505/90.

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º – Nómbrase FISCAL ANTE EL JUZGADO NACIONAL ORDINARIO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE USHUAIA, ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, al señor doctor Osvaldo Alfredo WITTHAUS (Mat. nº 4.037.051).

Art. 2º – Nómbrase DEFENSOR ANTE EL JUZGADO NACIONAL ORDINARIO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE USHUAIA, ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, al señor doctor Roberto Mario SPRATT (D.N.I. nº 10.520.490.)

Art. 3º – Nómbrase DEFENSORA ANTE EL JUZGADO NACIONAL ORDINARIO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE, ex- TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a la señora doctora Silvia HERRAEZ (D.N.I. nº 12.565.718).

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – César Arias.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/7/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.985.180/182 y de u$s. 250 Nos. 1.052.505, 2.625.815 y 4.014.375, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Mario Gradin, Bs. As. 23/5/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION. — NORBERTO M. DE ROSA - 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 10/8 Nº 16.861 v. 7/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F."que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
9/8/90	195544152,2610

e. 10/8 Nº 1824 v. 10/8/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación de JUAN RAMON VAN DEN HEUVEL VILLAR C. I. nº 710.177; ANTONIO CENTURION C. I. nº 746.059 y; RICARDO GERARDO CORVALAN CAREAGA C. I. nº 1.003.834 se le hace saber del auto dictado en el expte. EA12-S5-2479 que se tramita por ante la Aduana de Córdoba - sito en Bv. Chacabuco nº 436 Bº Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba C. P. 5000, cuyo texto expresa: "... VISTO... SE DISPONE: Instruir Sumario en los términos del art. 1090 inc. e) del Cód. Aduanero en función de la conducta que se critica, previsto en los arts. 970º y 971º del Cód. Aduanero a: MARCELO BOGNANO; JUAN RAMON VAN DEN HEUVEL VILLAR; ANTONIO CENTURION; ROBERTO CORVALAN CAREAGA; ALEJANDRO PINO; RICARDO ERIC DIEBEL; JUAN ALBERTO MARTIN y; TOURING Y AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el perentorio término de DIEZ (10) días a los interesados a fin de que presenten su defensa y ofrezcan todas las pruebas y acompañen documental que estuviera en su poder y/o su individualización indicando su contenido, el lugar y/o las personas en cuyo poder se encontrare, ello conforme el art. 1101º del C. A., bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del art. 1105º mismo texto legal. En su primera presentación deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana de Córdoba — sito en Bv. Chacabuco nº 436 Bº Nva. Cba., ciudad de Córdoba C. P. 5000— (art. 1001º C. A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería jurídica (art. 1030º C. A. y ss.). Se le hace saber que ajustándose a las previsiones contenidas en el art. 930º y ss. producirá los efectos extintivos de la acción penal... FDO. ADMINISTRADOR ADUANA DE CORDOBA. CORDOBA 01/8/90".

e. 10/8 Nº 1810 v. 10/8/90

ADUANA DE RIO GALLEGOS

SUMARIO CONTENCIOSO Nro. 010/90/GA.

Aduana de Río Gallegos, 1/8/90

Por intermedio del presente se le notifica a Antonio del Carmen MANCILLA-BUSTAMANTE, del proveído de figuración a Fs. 5/6, recaído en el Sumario Contencioso Nro. 010/90/GA, y que expresa textualmente: "ADUANA RIO GALLEGOS, Abril 11 de 1990 - VISTO: Que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Art. 1094, del ordenamiento Legal citado CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO a: Antonio del Carmen MANCILLA-BUSTAMANTE, con domicilio en Hotel Florida ubicado en la calle Vélez Sársfield y Esquina Roca, a quien se le imputa la comisión de la infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) diez días más los que por distancia dispone el Artículo 1026, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA. (Art. 1101/1105 C. A.).

1. — Hágase saber al imputado que quien concurriera por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los 1030 al 1033, del C. A. bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034 C. A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1001/1005 C. A.).

3. — A los fines previstos en los artículos 930 a 932, del C. A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de Australes (131.000,00), se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedentes. Firmado: Miguel B. Fernández-López - Administrador Aduana Río Gallegos.

e. 10/8 Nº 1811 v. 10/8/90

ADUANA DE RIO GALLEGOS

SUMARIO CONTENCIOSO Nro. 026/90

Aduana de Río Gallegos, 31/7/90

Por intermedio del presente se le notifica a Juan Carlos VASQUEZ-MANCILLA, del proveído dictado a Fs. 8/9, recaído en el Sumario Contencioso Nro. 026/90, y que expresa textualmente: "VISTO: Que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Art. 1094, del ordenamiento Legal citado CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO a: Juan Carlos VASQUEZ-MANCILLA con domicilio en Pabellón 7 — Habitación Nro. 14— de la Localidad Yacimiento Río Turbio (S. C.), a quien se le imputa la comisión de la infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) diez días más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105.

1. — Hágase saber a la imputada que quien concurriera por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1030 al 1033, del C. A. bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034 C. A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1001/1005 C. A.).

3. — A los fines previstos en los artículos 930 a 932, del C. A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de Australes (474.000,00) Cuatrocientos setenta y Cuatro mil, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedentes. Firmado: Miguel B. FERNÁNDEZ-LÓPEZ - Administrador Aduana Río Gallegos.

e. 10/8 Nº 1812 v. 10/8/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1223

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Régimen de retención. Resolución General Nº 2784 y sus modificaciones. BONOS EXTERNOS: 1980, 1981, 1982, 1984, 1987 y 1989. Pago de la renta.

Bs. As., 6/8/90

Atendiendo a diversas inquietudes formuladas por entidades que efectúan el pago de la renta de los Bonos Externos, frente al régimen de retención en el Impuesto a las Ganancias reglado por la Resolución General Nº 2784 y sus modificaciones, aclárase que las nombradas entidades no deberán practicar dicha retención al efectivizar el pago de los servicios de la renta de los títulos públicos antes mencionados, sin perjuicio de la obligación de aquellos beneficiarios que se hallaren alcanzados por el gravamen, de ingresar el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la norma precitada.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO - DIRECTOR GENERAL.

e. 10/8 Nº 1813 v. 10/8/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793 PARA LA FIRMA DEL SR. DIRECTOR GENERAL Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
33-51670065-9	BASALTO IND. Y COM. S. R. L.

e. 10/8 Nº 1814 v. 10/8/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

16 de julio de 1990 - LISTADO COMPLEMENTARIO Nº 25/90 DE EMPRESAS PROMOVIDAS - Art. 5º Resolución General 2758.

OLIVICOLA SAN ISIDRO S. A.

e. 10/8 Nº 1815 v. 10/8/90

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION notifica a la señora Elisa del VALLE FIGUEROA DE FIGUEROA que por resolución nº 1303/90 (juicio de responsabilidad nº 46/87) la declara solidariamente responsable por la suma de AUSTRALES SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA (A 7.037.670) con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y la emplaza a su pago dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de ejecución fiscal. Publíquese por TRES (3) días.

e. 10/8 Nº 1816 v. 14/8/90

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/7/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.755.390, 1.894.643 y 3.599.524; de u$s. 125 Nos. 2.458.532 y 3.827.957; de u$s. 250 Nº 2.775.943; de u$s. 1.250. Nos. 3.000.234, 3.007.788, 4.707.938 y 4.708.443, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Juan. R. C. Danuzzo Iturraspe, Bs. As., 18/5/90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 24/7 Nº 14.972 v. 22/8/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/3/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 3.750 Nos. 5.014.764, 5.014.945/946, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sandra Marcela García. Bs. As. 24/1/90. Fdo. ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION, NORBERTO M. DE ROSA - 2º JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 7/8 Nº 16.351 v. 5/9/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Reynaldo Urbano Natalio BRUNELLI, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 3 de agosto de 1990. — CARLOS ALBERTO PORTO, JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 8/8 Nº 1787 v. 10/8/90

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a Sr. Ricardo Liborio LAVASELLI que con fecha 17/10/88 en Expediente nº 15.411/81 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º. — Declarar incumplido el plan de crédito fiscal nº 15.411/81 cuyo titular es el señor Ricardo Liborio LAVASELLI, que fuera aprobado para forestar DIEZ (10) hectáreas con Pino, en la Provincia de SALTA. — ARTICULO 2º. — Intímase al titular del mencionado plan para que en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de AUSTRALES UNO CON SESENTA Y UN CENTAVO (A 1,071), en concepto de devolución de crédito fiscal; dicha suma deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de la ley nº 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre BUENOS AIRES, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes, ARTICULO 3º. — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase a ASESORIA LEGAL, para la pertinente notificación al interesado y posterior prosecución del trámite de las mismas. — DISPOSICION Nº 1877/88, Fdo.: Ing. Agr. Hugo Horacio KUGLER, Interventor, INSTITUTO FORESTAL NACIONAL. Contra dicho acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración dentro del término de 15 días hábiles de notificada (art. 17 ley nº 21.695). — DR. PEDRO ALBERTO GILLONE, DIRECTOR, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 8/8 Nº 1788 v. 10/8/90

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber al señor Erich MAUER que con fecha 9/8/89 en Expediente nº 6023/79 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º. — Declarar incumplido el plan de crédito fiscal nº 6023/79 cuyo titular es el señor Erich MAUER que fuera aprobado para forestar DIEZ HECTAREAS (10) con Pino en la Provincia de MISIONES. ARTICULO 2º — Intímase al titular del mencionado plan para que en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación ingrese a este Organismo la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILESIMOS (A 0,456) en concepto de devolución de certificados de crédito fiscal; dicha suma deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley nº 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario sobre BUENOS AIRES, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. ARTICULO 3º. — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase a ASESORIA LEGAL para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas. DISPOSICION Nº 1284/89. — ING. AGR. JUAN CARLOS RAMIREZ, DIRECTOR DE DIRECCION DE COORDINACION FORESTAL, INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

Contra dicho acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración dentro del término de 15 días hábiles de notificada. — DR. PEDRO ALBERTO GILLONE, DIRECTOR, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 8/8 Nº 1789 v. 10/8/90

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE AUTONOMOS

Emplázase por treinta días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el Archivo con numeración comprendida entre 4.697.301 al 4.705.717, iniciados ante la Caja de Autónomos, a retirar y/o a presentar solicitud de retiro de documentación de interés, en Moreno 2037 - Capital Federal. Vencido dicho término, se procederá a su destrucción.

e. 9/8 Nº 1807 v. 10/8/90

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cita por diez días a Carlos Kallai para que tome intervención en el expediente nº: 997-32101507-02, conforme lo establece la Ley 22.062 — Dra. Dina FORREST DE ABELLO — Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales.

e. 6/8 Nº 1753 v. 10/8/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 27/7/90

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

CORIA, Jesús Pascacio
FERNANDEZ, Alfredo
GAUTO, Timoteo
PAZOS, Juan Alejandro
PEDRAZA CLIMACO, Roque

Beatriz Arias de Rivolta, Jefe Departamento Gestión Accidentes

e. 6/8 Nº 1752 v. 17/8/90